

OTOSÍ # 02 DE ADICIÓN AL CONVENIO N° 2006/087 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX Y LA EMPRESA COOPERATIVA DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA NACIONAL – COPACENTRO.

**"FONDO EN ADMINISTRACIÓN INDIVIDUAL  
ICETEX – EMPRESA COOPERATIVA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO COLOMBIANO COPACENTRO LTDA."**

Entre los suscritos a saber: **JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.134.465, expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado según Resolución N° 0539 del 16 de julio de 2013, posesionado mediante Acta 31 del 05 de agosto de 2013, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del artículo 4° de la Resolución N° 0405 del 31 de mayo de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX** NIT 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, en su calidad de administrador y mandatario por una Parte, y por la otra, **LUZ MARI GARCÉS SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.921.433 de Barrancabermeja-Santander quien en su calidad de Gerente, actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA COOPERATIVA DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA NACIONAL – COPACENTRO** NIT **890.270.556-1**, entidad sin ánimo de lucro constituida por certificación del 15 de noviembre de 1996 otorgada en DANCOOP, inscrita en la Cámara de Comercio de Barrancabermeja el 10 de febrero de 1997 bajo el número 00000091 del Libro I de las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONSTITUYENTE**, en su calidad de mandante, quienes en adelante se denominarán conjuntamente "Las Partes", hemos acordado celebrar el presente Otrosí #02 de Adición al Convenio N° 2006/087, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 11 de octubre de 2006 se suscribió entre el ICETEX y la **LA EMPRESA COOPERATIVA DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA NACIONAL – COPACENTRO** el Convenio N° 2006/087 cuyo objeto es la "Constitución de un Fondo en Administración Individual denominado **EMPRESA COOPERATIVA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO COLOMBIANO COPACENTRO LTDA.**, con los recursos entregados por el **CONSTITUYENTE** al ICETEX, quien actuará como administrador y mandatario". **2.** Que según la Cláusula Segunda del Convenio principal el Fondo estará destinado exclusivamente al otorgamiento de subsidios educativos directos, para la creación de cupos en educación formal superior, para los asociados y familiares hasta el tercer grado de consanguinidad del **CONSTITUYENTE**, empleados del **CONSTITUYENTE** y demás comunidad vulnerable de estratos 1, 2 y 3. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos del Fondo

OTROSÍ # 02 DE ADICIÓN AL CONVENIO N° 2006/087 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX Y LA EMPRESA COOPERATIVA DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA NACIONAL – COPACENTRO.

*"FONDO EN ADMINISTRACIÓN INDIVIDUAL*

*ICETEX – EMPRESA COOPERATIVA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO COLOMBIANO COPACENTRO LTDA."*

se destinarán a cubrir los costos de Matrícula Ordinaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La población de estrato 3 podrá acceder al subsidio educativo solo hasta por el 50% de los costos de matrícula. **3.** Que el valor inicial del convenio N° 2006/087 previsto en la Cláusula Tercera del mismo, se estipuló en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE., generados como excedente de la actividad económica del CONSTITUYENTE, en los términos señalados por la Ley 863 de 2003 y el Decreto 2880 de 2004. **4.** Que según la Cláusula Sexta el Convenio 2006/087 tendrá una duración de cinco (5) años o hasta el agotamiento de la partida, término contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes. (Por cohortes se entiende el grupo de estudiantes que ingresa a la educación superior e inicia un programa académico en una **IES** (Institución de Educación Superior), hasta su culminación. El convenio se prorrogará automáticamente por el término anteriormente señalado, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de Las Partes, situación ésta que no ha ocurrido, encontrándose por lo tanto el Convenio vigente. **5.** Que el 03 de diciembre de 2012 se incrementó el valor del Fondo en la suma de Setenta y Nueve Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos (\$79'333.296,00) MC/TE. **6.** Que mediante oficio de fecha 5 de agosto de 2013 la Representante Legal del **CONSTITUYENTE** solicita adicionar al Convenio los recursos correspondientes a los excedentes del año 2012 en la suma de \$6.805.545,00, para lo cual presenta el extracto del Acta del 10 de marzo de 2013 correspondiente a la XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Asociados de la EMPRESA COOPERATIVA DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA NACIONAL – COPACENTRO, en la cual se autoriza la adición de dichos recursos, así mismo se presentan los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2012 que sustentan tal adición. **7.** Que dicha solicitud de adición es validada y ratificada por la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX** mediante memorando VFA 7000-1170, radicado en la Secretaría General del Icetex el 27 de agosto de 2013 y la Ficha Técnica Formato F195 que anexan al requerimiento de trámite, junto con los demás documentos remitidos por el **CONSTITUYENTE** para la gestión pertinente. **8.** Que según lo informado por la Vicepresidencia de Fondos en Administración en el citado Memorando VFA-7000-1170 y en la respectiva Ficha Técnica F-195, actualmente el valor de las consignaciones en el Fondo asciende a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$549'302.619,00) M/CTE. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente Otrosí #02 de Adición, el cual se regirá por lo establecido en las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar el valor establecido en la Cláusula Tercera del

OTROSÍ # 02 DE ADICIÓN AL CONVENIO N° 2006/087 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX Y LA EMPRESA COOPERATIVA DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA NACIONAL – COPACENTRO.

**"FONDO EN ADMINISTRACIÓN INDIVIDUAL**

**ICETEX – EMPRESA COOPERATIVA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO COLOMBIANO COPACENTRO LTDA."**

Convenio N° 2006/087 suscrito entre el **ICETEX** y la **EMPRESA COOPERATIVA DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA NACIONAL – COPACENTRO**, el 11 de octubre de 2006. **CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR:** Adicionar el valor del Fondo en la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$6´805.545,00) M/CTE.**, quedando el valor total del Fondo en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$556´108.164,00)**, de acuerdo con las consignaciones efectuadas por el **CONSTITUYENTE**, según lo informado mediante memorando VFA 7000-1170 radicado el 27/08/2013 y ficha técnica suscritos por la Vicepresidencia de Fondos. **PARÁGRAFO:** El valor del presente Otrosí #02 de Adición será consignado por **EL CONSTITUYENTE** una vez perfeccionado dicho documento, en la cuenta bancaria que el **ICETEX** tiene establecida para el efecto. **CLÁUSULA TERCERA-FUENTES DE RECURSOS:** El valor del presente Otrosí #02 de Adición al Convenio N° 2006/087 se atenderá con cargo a la distribución de excedentes del año 2012 de la **EMPRESA COOPERATIVA DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA NACIONAL – COPACENTRO**, aprobada en la XXXVIII Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2013, tal y como consta en el extracto del Acta de la citada Asamblea. **CLÁUSULA CUARTA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio principal suscrito entre Las Partes que no se adicionaron o modificaron en el presente documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí #02 de Adición se perfecciona con la firma de Las Partes. Para su ejecución requiere del traslado de los fondos establecidos en la Cláusula Segunda de este documento por parte del **CONSTITUYENTE** al **ICETEX**. Para constancia se firma el día

20 SEP 2013

**POR EL ICETEX**

**POR EL CONSTITUYENTE**



**JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO**  
Vicepresidente de Fondos en Administración  
**ICETEX**



**LUZ MARI GARCÉS SIERRA**  
Gerente - Representante Legal  
**COPACENTRO**

Revisó: Camilo Devia Neira – Asesor de Presidencia - Coordinador Grupo de Contratos  
Proyectó: Blanca Estrella Gómez W. – Profesional Grupo de Contratos - Secretaria General